

RESOLUCIÓN No. 000095 DE 05 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO, IDENTIFICADA CON NIT 900.545.238-1”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución número 3435 de 2016, y Resolución No. 5495 de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que hacen parte de este sistema.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 9995 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

RESOLUCIÓN No. 000095 DE 05 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO, IDENTIFICADA CON NIT 900.545.238-1”

Así mismo el Artículo 4° de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación de la Dirección General a cargo de los Directores Regionales del ICBF de otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, **además de aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.**

Que el Artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución No.3435 de 2016, preceptúa que en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el representante legal deberá: **1.** Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección Regional ICBF, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma. **2.** Presentar dos (2) ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. **3.** Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia.

Que mediante Resolución No. 002757 de fecha 26 de agosto de 2013, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ICBF, Regional Meta, reconoció Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO**, identificada con NIT 900.545.238-1.

Que mediante Radicado No. 202350002000193752 de fecha 22 de diciembre de 2023, la Representante legal de la **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO**, identificada con NIT 900.545.238-1, allega solicitud de aprobación de reforma estatutaria.

Que la Directora (E) Regional del ICBF- Meta, mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2023 designa a la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios, a fin de atender la solicitud de reforma estatutaria de la **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO**.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2024, se reitera la designación a la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios, a fin de atender la solicitud de reforma estatutaria de la **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO**.

RESOLUCIÓN No. 000095 DE 05 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO, IDENTIFICADA CON NIT 900.545.238-1”

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2024, la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios, remitió las observaciones legales a la profesional Diana Lorena Rueda la cual remitió el primer requerimiento a la Corporación.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2024, la **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO – CORFUTURO**, remitió a la entidad la subsanación del primer requerimiento mediante radicado No. 2024500020000142272.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 15 de febrero de 2024, la profesional Tatiana Alexandra Herrera Barrios, informando que se evidencia la subsanación de lo solicitado.

Que la profesional designada para adelantar el trámite de solicitud de reforma Estatutaria de la corporación emite el 21 de febrero concepto de aprobación legal favorable.

Que, revisada el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 15 de 12 de noviembre de 2014, en el numeral 3. realiza la ampliación del objeto social, modificando el artículo: **artículo 4° “OBJETO SOCIAL”**, se observó la adición de las siguientes actividades al objeto social con los ítems (P) – (Q):

1. **(P)** *Encaminado a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financiero, físico y humano.*
2. **(Q)** *Atención integral a la primera infancia y/o familias.*

Que, revisada el Acta de Asamblea General No. 55 de 10 de septiembre de 2019, en el numeral 3. realiza la ampliación del objeto social, modificando el artículo: **artículo 4° “OBJETO SOCIAL”**, se observó la adición de las siguientes actividades al objeto social con los ítems (R) – (S):

3. **(R)** *Fortalecimiento a las familias en la promoción de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de la violencia, negligencia o abusos en su contra.*

RESOLUCIÓN No. 000095 DE 05 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO, IDENTIFICADA CON NIT 900.545.238-1”

4. **(S)** *Ejecución de programas y proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, entendidas como apoyo y orientación a las familias y a sus integrantes, a través de atención personalizada en domicilio y acciones de acompañamiento grupal y comunitario.*

Que, revisada el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 66 de 22 de septiembre de 2020, en el numeral 3. realiza la ampliación del objeto social, modificando el artículo: **artículo 4° “OBJETO SOCIAL”**, se observó la adición de las siguientes actividades al objeto social con los ítems (T) – (U):

5. **“(T)** *Ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con la promoción y la prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares.*
6. **(U)** *Ejecución de acciones relacionadas con el mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.”*

Que, revisada el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 75 de 10 de junio de 2021, realiza la modificación del **artículo 41° “DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA”**, numeral 14, se observó la ampliación de las facultades de la presidente con el fin de que pueda suscribir y celebrar contratos de aportes o convenios con entidades públicas y privadas, consorcios, uniones temporales, cuentas de participación y demás formas de asociación, por cuantías de (0) cero hasta los (100.000) cien mil S.M.L.V que permitan desarrollar y contratar proyectos y servicios en beneficio de la corporación, por lo cual el numeral 14 quedara de la siguiente manera:

“14. *El presidente queda autorizado para celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas por cuantías de (0) cero hasta los (100.000) cien mil salarios mínimos legales vigentes, así como quedar facultado para suscribir contratos de aporte, consorcios, uniones temporales y de mas formas de asociación contractual que le permitan obtener beneficios para la corporación. “*

Que, revisada el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 97 de 13 de junio de 2023, realiza la modificación del artículo: **artículo 1° “NOMBRE”**, se observó la eliminación de la sigla **CORFUTURO**, por lo cual quedará así:

“El artículo 1: *Crease con el nombre de **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO**, en el Departamento del Meta, República de Colombia, una organización no gubernamental de tipo Corporación, como entidad de derecho privado y sin animo de lucro, regida su parte administrativa de acuerdo a las leyes, a la Constitución Política y a sus propios estatutos”.*

RESOLUCIÓN No. 000095 DE 05 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO, IDENTIFICADA CON NIT 900.545.238-1”

Que las modificaciones mencionadas se ajustan a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010 y que su objeto social incluye el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de protección integral dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, los cuales se presentan en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que esta Dirección, observa que la **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO**, identificada con NIT 900.545.238-1, acreditó los requisitos legales para reformar sus estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2° de la Resolución 3435 de 2016 expedida por el ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma estatutaria de la **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO**, identificada con NIT 900.545.238-1, con domicilio principal en el municipio de Villavicencio–Meta, de conformidad a lo establecido en las actas de asamblea general No. 15 de 12 de septiembre de 2014, acta No. 55 de 10 de septiembre de 2019 y acta No. 66 de 22 de septiembre de 2023, de igual manera lo señalado en el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 75 de 10 de junio de 2021 y el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 97 de 13 de junio de 2023; de conformidad a lo contemplado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que, el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 15 de 12 de noviembre de 2014, realiza la adición de las siguientes actividades al objeto social: **artículo 4° “OBJETO SOCIAL”, ítems (P) – (Q):**

1. **(P)** *Encaminado a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financiero, físico y humano.*
2. **(Q)** *Atención integral a la primera infancia y/o familias.*

RESOLUCIÓN No. 000095 DE 05 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO, IDENTIFICADA CON NIT 900.545.238-1”

Que, revisada el Acta de Asamblea General No. 55 de 10 de septiembre de 2019, realiza la adición de las siguientes actividades al objeto social: **artículo 4° “OBJETO SOCIAL”**, ítems: **(R) – (S)**:

3. **(R)** Fortalecimiento a las familias en la promoción de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de la violencia, negligencia o abusos en su contra.
4. **(S)** Ejecución de programas y proyectos de acompañamiento psicosocial dirigido a las familias, entendidas como apoyo y orientación a las familias y a sus integrantes, a través de atención personalizada en domicilio y acciones de acompañamiento grupal y comunitario.

Que, revisada el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 66 de 22 de septiembre de 2020, realiza la adición de las siguientes actividades al objeto social: **artículo 4° “OBJETO SOCIAL”**, ítems **(T) – (U)**:

5. **“(T) Ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con la promoción y la prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición, seguimiento nutricional y fortalecimiento de las capacidades familiares.”**
6. **“(U) Ejecución de acciones relacionadas con el mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación.”**

Que, revisada el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 75 de 10 de junio de 2021, realiza la modificación del **artículo 41° “DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA”**, numeral 14, por lo cual quedara de la siguiente manera:

“14. El presidente queda autorizado para celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas por cuantías de (0) cero hasta los (100.000) cien mil salarios mínimos legales vigentes, así como quedar facultado para suscribir contratos de aporte, consorcios, uniones temporales y de más formas de asociación contractual que le permitan obtener beneficios para la corporación. “

Que, revisada el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 97 de 13 de junio de 2023, realiza la modificación del artículo: **artículo 1° “NOMBRE”**, se elimina la sigla **CORFUTURO**, por lo cual quedará así:

“El artículo 1: Crease con el nombre de **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO**, en el Departamento del Meta, República de Colombia, una organización no gubernamental de tipo Corporación, como entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, regida su parte administrativa de acuerdo a las leyes, a la Constitución Política y a sus propios estatutos”.

RESOLUCIÓN No. 000095 DE 05 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO, IDENTIFICADA CON NIT 900.545.238-1”

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO**, identificada con NIT 900.545.238-1, que las actuaciones administrativas surtidas a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo se realizarán de conformidad a lo contemplado en los estatutos aprobados por la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los aspectos no contemplados en los Estatutos de la corporación, se aplicará lo dispuesto en las normas que rigen las instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO**, identificada con NIT 900.545.238-1, que en el evento de realizar una reforma a los estatutos de manera total o parcial deberá informar al ICBF Regional Meta, en virtud de lo contemplado en el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO**, identificada con NIT 900.545.238-1, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO**, identificada con NIT 900.545.238-1, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 000095 DE 05 DE MARZO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO, IDENTIFICADA CON NIT 900.545.238-1”

ARTÍCULO SÉPTIMO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución se **APRUEBA** la reforma de los estatutos de la **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO**, identificada con NIT 900.545.238-1, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá publicarse en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

Dado en Villavicencio, Meta, a los cinco (05) de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA VALENCIA GAITÁN
Directora (E) ICBF Regional Meta

*Aprobó: Catalina Valencia Gaitán – Directora (E) ICBF Regional Meta
Revisó: Catalina Valencia Gaitán – Directora (E) ICBF Regional Meta
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico*

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Enviado el: viernes, 8 de marzo de 2024 3:12 p. m.
Para: COR FUTURO
CC: Catalina Valencia Gaitan; Carlos Andres Cardona Arias; Juan Sebastian Herrera Cely; Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: RE: Solicitud Autorización notificación de respuesta a Petición
Datos adjuntos: RES. 95-05-03-24-REFORMA ESTATUTOS.pdf

Buenas tardes,

Señores

CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO

Asunto: Notificación de la Resolución N.º. 000095 DE 05 DE MARZO DE 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la Resolución 000095 DE 05 DE MARZO DE 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO, IDENTIFICADA CON NIT 900.545.238-1"**.

Se adjunta una copia integra, auténtica y gratuita de la Resolución No. 000095 DE 05 DE MARZO DE 2024.

Se le informa a la notificada que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si Interpone los recursos

No Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Cordialmente,



TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur. Barrio Doña Luz

Teléfono: 608 6833644 Ext. 850045

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

De: COR FUTURO <corfuturo.gerencia@gmail.com>

Enviado el: viernes, 8 de marzo de 2024 2:14 p. m.

Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud Autorización notificación de respuesta a Petición

Buenas Tardes,

De acuerdo al correo que antecede, me permito Autorizar el envío de la respuesta por este medio.

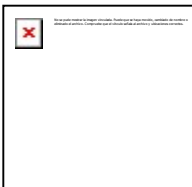
Cordialmente,

RL CLAUDIA Y. NAVARRO QUIROZ

Corporación Forjar para el Futuro

-CORFUTURO-

Nit. 900.545.238-1



El jue, 7 mar 2024 a las 17:20, Tatiana Alexandra Herrera Barrios (<Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,

Referencia: Solicitud Autorización notificación de respuesta a Petición .

Cordial saludo,

Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, me permito solicitar su autorización para remitir mediante correo electrónico, la notificación de la respuesta de la solicitud allegada mediante memorando.

Cordialmente,



TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur. Barrio Doña Luz

Teléfono: 608 6833644 Ext. 850045

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: COR FUTURO <corfuturo.gerencia@gmail.com>
Enviado el: sábado, 9 de marzo de 2024 2:03 p. m.
Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
CC: Catalina Valencia Gaitan; Carlos Andres Cardona Arias; Juan Sebastian Herrera Cely; Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: Re: Solicitud Autorización notificación de respuesta a Petición

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenas Tardes,

En calidad de representante legal de la Corporación Forjar para el Futuro, me permito manifestar lo siguiente.

No se X Interpondrá los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria

Cordialmente,

RL CLAUDIA YANIRA NAVARRO QUIROZ
Corporación Forjar para el Futuro

-CORFUTURO-
Nit. 900.545.238-1



El vie, 8 mar 2024 a las 15:13, Tatiana Alexandra Herrera Barrios (<Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,

Señores

CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO

Asunto: Notificación de la Resolución N.º. 000095 DE 05 DE MARZO DE 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la Resolución 000095 DE 05 DE MARZO DE 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO, IDENTIFICADA CON NIT 900.545.238-1"**.

Se adjunta una copia integra, auténtica y gratuita de la Resolución No. 000095 DE 05 DE MARZO DE 2024.

Se le informa a la notificada que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si ____ Interpone los recursos

No ____ Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Cordialmente,



TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur. Barrio Doña Luz

Teléfono: 608 6833644 Ext. 850045

www.icbf.gov.co

De: COR FUTURO <corfuturo.gerencia@gmail.com>

Enviado el: viernes, 8 de marzo de 2024 2:14 p. m.

Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud Autorización notificación de respuesta a Petición

Buenas Tardes,

De acuerdo al correo que antecede, me permito Autorizar el envío de la respuesta por este medio.

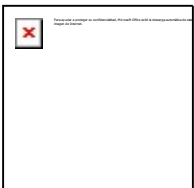
Cordialmente,

RL CLAUDIA Y. NAVARRO QUIROZ

Corporación Forjar para el Futuro

-CORFUTURO-

Nit. 900.545.238-1



El jue, 7 mar 2024 a las 17:20, Tatiana Alexandra Herrera Barrios (<Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,

Referencia: Solicitud Autorización notificación de respuesta a Petición .

Cordial saludo,

Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, me permito solicitar su autorización para remitir mediante correo electrónico, la notificación de la respuesta de la solicitud allegada mediante memorando.

Cordialmente,



TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Meta

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur. Barrio Doña Luz

Teléfono: 608 6833644 Ext. 850045

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000095 de 05 de marzo de 2024

En Villavicencio, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La Directora (e) del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000095 de 05 de marzo de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO - CORFUTURO, IDENTIFICADA CON NIT 900.545.238-1”**.

Se notificó por correo electrónico el día 08 de marzo de 2024, a la señora **CLAUDIA YANIRA NAVARRO QUIROZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.438.748 expedida en Villavicencio, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN FORJAR PARA EL FUTURO**, identificada con **NIT 900.545.238-1**, quien, mediante correo electrónico de 09 de marzo de 2024, renunció a términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000095 de 05 de marzo de 2024, adquirió y ejecutoria y firmeza a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



CATALINA VALENCIA GAITAN
Directora (E) ICBF Regional Meta

Aprobó: Catalina Valencia Gaitan – Directora (E) ICBF Regional Meta
revisó: Catalina Valencia Gaitan – Directora (E) ICBF Regional Meta
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico